

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término que tenía la abogada demandante para presentar los reparos concretos en contra de la sentencia venció el 15 de septiembre del presente año. La apoderada de la parte demandante envió correo electrónico adjuntando memorial con los reparos concretos, el día 15 de septiembre de 2020; es decir, dentro del término. A Despacho para provea. Medellín, 18 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2014 - 01218 -00
Proceso	Verbal
Demandante	Club Campestre el Rodeo S.A
Demandado	Tito Gómez Montes
Sus. No.	Concede apelación – ordena remitir proceso.

Toda vez que la apoderada de la parte demandante, dentro del término oportuno, el 15 de septiembre de 2020, arrió los reparos concretos en contra de la sentencia emitida el pasado 10 de septiembre, se reitera la concesión del recurso de apelación, concedido en la audiencia de instrucción y fallo, y dado el contenido del escrito de reparos concretos allegado de manera virtual, el recurso de alzada que se concede, lo será en el efecto **suspensivo**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 322 y el artículo 323 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
22/09/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **076**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO